

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) de enero dos mil veintiuno (2021)

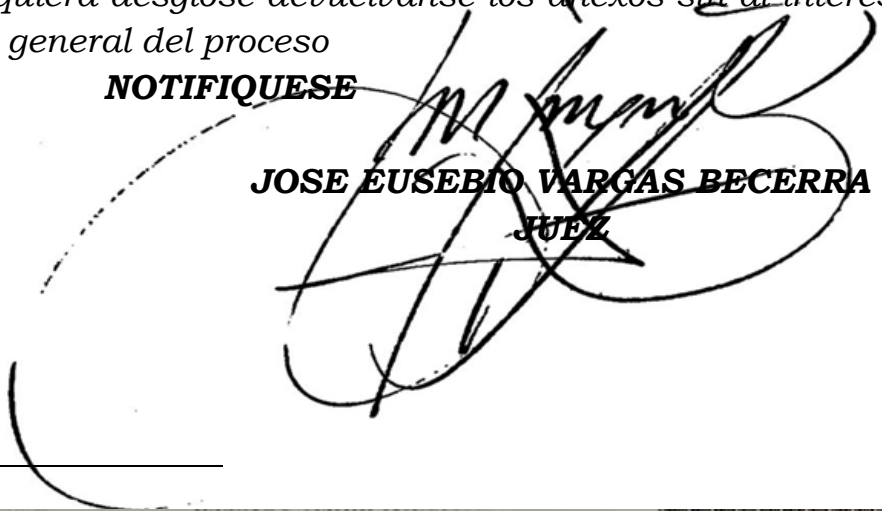
Proceso: 2020-805

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 21 de octubre inadmitió la demanda, para aportar el pagare crédito hipotecario legible, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , el aportado es ilegible¹

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



ACERCASA SAS (Mutuo Comercial)

Encabezamiento

(1) Pagare No.: 111-00000171074

(2) Otorgante(s) : MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA

(3) Deudor (es) : MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA

(4) Fecha de suscripción: 29/12/2015

(5) Monto del Crédito: \$ 60.886.000,00

(6) Plazo: 180 ciento ochenta meses

(7) Tasa de interes remuneratorio: 12,50% E.A

(8) Ciudad: Bogotá

(9) Destino del crédito:

Adquisición de vivienda nueva o usada

Construcción de vivienda individual

Mejoramiento de vivienda de interés social

Utro: _____

(9 A) Crédito de vivienda en los términos de la ley 546/99

Si No

(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta cuotas

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en estado número 04
hoy 15-01 2021**

El secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by several horizontal and diagonal strokes.